



PROCESO EJECUTIVO

Rad. 08- 001- 31- 53- 014- **2018-00117**- 00.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, con solicitud de entrega de títulos par parte de la sociedad PANINVER S.A., y oposición del demandante a la anterior petición. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 30 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING

Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla
Septiembre Treinta (30) del Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a las solicitudes de las partes, por un lado, la sociedad Paninver S.A., solicita la entrega de los títulos judiciales a su favor, y por otro lado, la demandante Nopin Colombia S.A., se opone a ello; solicitud que emerge de la decisión adoptada en auto del 22 de abril de 2021, notificado en estado No. 056 del 07/05/2021, en el cual, entre otras ordenes, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de dineros retenidos a la sociedad Paninver S.A.

La anterior decisión se adoptó con fundamento en las órdenes dadas en el auto admisorio del proceso reorganización de la sociedad en mención y el artículo 4 del Decreto 772 de 2020 que establecía la entrega de dineros o bienes al deudor. Empero, también mencionaba la norma aludida, que el promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez.

Así las cosas, previo a la entrega de los depósitos judiciales, si existieren, se comunicará al promotor Joan Sebastián Márquez Rojas de la decisión del auto del 22 de abril de 2021 en la que se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales a la sociedad demandada, así como la relación de dineros que figuren retenidos de la sociedad Paninver S.A., para que informe lo pertinente, en un plazo de 5 días.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Oralidad Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Comunicar al promotor JOAN SEBASTIÁN MÁRQUEZ ROJAS identificado con C.C. 1.094.879.565 el auto del 22 de abril de 2021 mediante el cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos

Radicación: 08- 001- 40- 53 -014- **2018- 000117- 00**
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

judiciales a la sociedad demandada PANINVER S.A., para que informe lo pertinente, de acuerdo al artículo 4 del Decreto 772 de 2020, en un plazo de 5 días.

2. Por secretaría, revisar y expedir relación de los dineros retenidos en favor de la sociedad PANINVER S.A. identificada con Nit. 890.115.139, lo cual será informado al promotor antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **01 DE OCTUBRE DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **129**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria